

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

150.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh de fecha 23 de marzo de 2020, por el que se incrementa el presupuesto correspondiente a la primera convocatoria del año 2020 relativo a las ayudas y subvenciones públicas destinadas al autoempleo, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 1B Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral en regiones con tasas de cofinanciación del 80%, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.3 trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas, incluidas las microempresas y las PYMES innovadoras.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

El técnico que suscribe realiza el presente informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras de las ayudas para el autoempleo y de la convocatoria, en la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme a los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en la Resolución de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de las correspondientes convocatorias para el año 2020, publicada en el BOCCE 5.957, de fecha 17 de enero de 2020, como también de las posteriores modificaciones de dichas Bases Regulares Específicas, de fechas 14 y 24 de Marzo de 2017, publicadas respectivamente en los BOCCE 5.660 y 5.663. Asimismo, se ha realizado una nueva modificación de bases relativa a los criterios de valoración de las solicitudes, mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 17 de enero de 2018, publicado en BOCCE 5750, de 23 de enero de 2018.

Mediante la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 8 de enero de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 17 de enero de 2020 número 5.957, se estableció la convocatoria que regula el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo Plenario de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 29 de diciembre de 2014.

Dado que, a la primera convocatoria iniciada en enero de 2020, le fue asignada un crédito presupuestario de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) previstos para el periodo comprendido entre el 20 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2020, al objeto de atender correctamente todas las solicitudes hasta la finalización del crédito total asignado a la convocatoria, que se establece en casi 3 meses, y habiendo crédito disponible en las convocatorias primera y segunda correspondientes al ejercicio 2019 soportado por las bajas que se producen en los expedientes con ayudas aprobadas pero no justificadas, se considera necesario incrementar el crédito presupuestario de la primera convocatoria del ejercicio 2020, con la disponibilidad financiera establecida para los periodos anteriormente señalados correspondientes a la anualidad 2019 y que se estima en un 20% de las cantidades inicialmente concedidas, esto es, un montante total de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento (CE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Estas ayudas están acogidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24/12/2013), en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015 aprobadas mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014 BOCCE Extraordinario nº 10 de 31 de diciembre de 2014, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 2 de marzo de 2020, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 19 de 3 de marzo de 2020.

De conformidad con el informe técnico realizado por el técnico de la sociedad de desarrollo de Ceuta –PROCESA- con fecha 20 de marzo de 2020.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo prevenido en las Bases Reguladoras Generales para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE para Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4.392 de 18 de enero de 2005.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), HE RESUELTO:

PRIMERO: Modificar la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 8 de enero de 2020 publicada en el BOCCE nº 5.957 de 17 de enero de 2020, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo Plenario de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 29 de diciembre de 2014, en el que se aprueba las bases de ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el siguiente sentido:

- Incrementar el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la primera convocatoria en DIECISEIS MIL EUROS (16.000, €) para el monto total disponible para ésta, que ascendía inicialmente a CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) y que tras el mencionado incremento, queda establecida en CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000 €). Dicha cantidad resulta de restar un porcentaje del 20% sobre los importes concedidos y no justificados de las resoluciones de concesión de ayuda correspondientes a la primera y segunda convocatoria del 2019, que ascendían a un total de ayudas por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €).

SEGUNDO: Dar publicidad, en legal forma, a la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda Y Administración Pública de 8 de enero de 2020, en lo relativo a la ampliación del crédito disponible para la primera convocatoria del ejercicio 2020.

TERCERO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración

General

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

Fecha 26/03/2020